ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 248 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría del , Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría General, las funciones, de la siguiente manera:

"planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada eficiente y oportuna prestación"

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, dispone que el Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política pública nacional en materia de tránsito.

Aunado a lo anterior, el capítulo VIII de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, modificado por la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, estipula la obligación de mantener en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad los vehículos que transiten en el territorio nacional por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, por tanto, deberán someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el cual se deberá verificar:

a) El adecuado estado de la carrocería.
b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c) El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e) Eficiencia del sistema de combustión interno.
f) Elementos de seguridad.
g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h) Las llantas del vehículo.
i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

En virtud de lo precedente, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo se podrá realizar en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el

Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.

Así las cosas, El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 3768 de 2013 *"Por la cual establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones"* modificada por las Resoluciones No. 5202 de 2016, 3318 de 2016 y 6589 de 2019 y derogada parcialmente por las Resoluciones 4304 de 2015 y 2020340011355 de 2020, adopta lo dispuesto en las normas técnicas colombianas NTC 5375, 5385,6218 y 6282 en referencia a los requisitos de revisión para los vehículos automotores que deben realizar y cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor. En cuanto a la NTC 5375 es importante tener en cuenta, que en ella se regula los parámetros técnicos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos livianos, pesados, motocicletas y motocarros.

Por otra parte, con la expedición de la Ley 99 de 1993, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dictar las regulaciones ambientales de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en todo el territorio y establecer los medios para el control de los factores de deterioro ambiental.

Suma de lo anterior el Decreto No. 948 de 1995 integra el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

Concatenado a lo antes referido, el literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las Autoridades Ambientales. A su vez, el artículo 2.2.5.1.6.1 Ibidem, consagra como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer normas ambientales y fijar los estándares permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles. Por su parte los artículos 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 Ibidem, asignan a este Ministerio la función de establecer los requisitos de certificación del cumplimiento de normas de emisión para vehículos automotores y los mecanismos de evaluación de emisiones de los mismos.

Que mediante Resolución No. 0762 de 2022 se estableció los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean estas importadas, ensambladas o de fabricación nacional y adopta otras disposiciones, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles terrestres.

Que la Ley No. 2283 de 2023 adiciono el parágrafo 2 al artículo 53 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular, que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto paro el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos.
Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares.
En el Registro Único Nacional de Transito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros.
Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta Ley."

En mérito de lo expuesto, es pertinente que la administración adelante un proceso de contratación de servicios de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para los vehículos de propiedad del Municipio conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte, que garantice, no solo el cumplimiento de las normas a efecto de no ser objeto de sanciones, sino la inspección adecuada para saber el estado real de los vehículos, evitando así futuros siniestros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Producto	Código de Clasificación UNSPSC
Servicio de inspección de vehículos	78181505

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe prestar el servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para los vehículos de propiedad del municipio de Popayán conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte, los cuales se relacionan a continuación:

a) Contar con un Centro de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias, el cual debe operar en la ciudad de Popayán.

b) En cumplimiento del artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, la revisión técnico mecánica de los vehículos deberá estar destinada a verificar:

a. El adecuado estado de la carrocería.
b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e. Eficiencia del sistema de combustión interno.
f. Elementos de seguridad.
g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h. Las llantas del vehículo.
i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

c) Tener a disposición equipo técnico y humano requerido para realizar la revisión técnico mecánica y emisión de gases.

d) Los vehículos que harán parte del proceso para la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes son los que se describen a continuación:

ITEM	clase	Marca	Tipo	Placa	Motor	Chasis/serie	Cilindrada	Modelo
1	Volqueta	Nissan	VOLCO	OQE-516	FE6004010H	PKC212M01181	5 T	2.008
2	Volqueta	Nissan	VOLCO	OQE-504	FE6004011H	PKC212M01182	5 T	2.008
3	Volqueta	International	VOLCO	OTV-087	470HM2U1612866	3HMM2AAR2FL652974	9 T	2.015
4	Volqueta	International	VOLCO	OTV-088	470HM2U1612871	3HAMMAAR4FL652975	9 T	2.015
5	Volqueta	International	VOLCO	OTV-089	470HM2U1612867	3HMM2AAR6FL652976	9 T	2.015
6	Volqueta	International	VOLCO	OTV-090	470HM2U1612864	3HAMMAAR7FL652968	9 T	2.015
7	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-726	M16A-2149504	TSMYE21S4JM359332	1.586 cc	2.018
8	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-727	M16A-2145118	TSMYE21S3JM353392	1.586 cc	2.018
9	CAMIONETA	GREA T WALL	doble cabina	OEU-728	4G69S4N STA9001	LGWDB3173JB609847	2.378 cc	2.018
10	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-729	M16A-2120196	TSMYE21S7HM319840	1.586 cc	2.017
11	CAMIONETA	RENAULT	cabinado	OEU-774	2842Q206244	9FBHSR595KM633138	1.599 cc	2.019
12	CAMPERO	DODGE JOURNEY SE	cabinado	OEU-778	N/A	3C4PDCAB9KT763757	2400 cc	2.019
13	Campero	suzuki	Cabinado	OTV-142	M16A-1963351	JS3TA74V3G4100915	1.600 cc	2.016
14	Camion	Dfac Xioba	Estaca	OTV-107	YC4F100-20F31D6E00103	LGDTJ81A7FA900137	2.6 T	2.015
15	Campero	FORD	Cabinado	OTV-004	CJ9AB8599271	9BFZE65F5B85999271	1.999 cc	2.011
16	Campero	FORD	Cabinado	OTV-008	CJ9AB8603787	9BFZE65F7B8603787	1.999 cc	2.011
17	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-009	KA24-466787A	3N6DD25T3ZK871997	2.389 cc	2.011
18	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-010	KA24-461093A	3N6DD25T7ZK870819	2.389 cc	2.011
19	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-011	KA24-467771A	3N6DD25T2ZK872350	2.389 cc	2.011
20	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-012	G16B-718041	8LDBSV448B0059630	1.590 cc	2.011
21	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-014	G16B-717507	8LDBSV447B0058193	1.590 cc	2.011
22	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-015	G16B-717498	8LDBSV445B0058192	1.590 cc	2.011

23	Automovil	Chevrolet	sedan	OTV-017	F15S33480331	9GATD51Y0BB010063	1.498 cc	2.011
24	Camioneta	TOYOTA	Prado TX	OTV-037	1KD2215481	JTEBH9FJ5D5050791	2.982 cc	2.013
25	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4x2	QEN-336	4103826	RN855135621	2.400 cc	1.995
26	CAMIONETA	GREAT WALL	WINGLE 5	OTV-064	GW2.5TCI 1302869577	LGWDBC171EC600287	2,499 cc	2.014
27	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OTV-100	A690Q259065	9FBHSRAA5FM716983	1.598 cc	2.015
28	CAMIONETA	MAZDA	ESTACAS B2000	OQE-406	FE-289112	UFXOE3M3-010697	2.000cc	1.995
29	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	ODT-063	YD25-650401P	3N6CD33B1ZK366620	2488	2.017
30	CAMION	CHEVROLET	VOLQUETA	OEU773	6HK1216224	9GDFVR341KB046553	7790cc	2.019
31	CAMION GRUA	Chevrolet NPR	GRUA	QEP-452	625.222	9GDNPR65LXB14511		1.999
32	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	BRD-620	B10S1118464KA2	KL1MJ61015C053951	995	2.005
33	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV187	F8DN5684650	MA3FB32S8H0922657	796	2.017
34	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV188	F8DN5685083	MA3FB32SXH0921770	796	2.017
35	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV189	F8DN5684377	MA3FB32SXH0922756	796	2.017
36	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV190	F8DN5683995	MA3FB32S0H0922541	796	2.017
37	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV191	F8DN5684964	MA3FB32S7H0922780	796	2.017
38	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV192	F8DN5684915	MA3FB32S6H0921717	796	2.017
39	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV104	F8DN5307621	MA3FB32S8F0524538	796	2.015
40	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV105	FBDN5264396	MA3FB32SXF0480848	796	2.015
41	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER EXPRESION	OTV101	A690Q256720	9FBHSRAA5FM607986	1.598	2.015
42	MOTOCICLETA	HONDA BIZ	TURISMO	ACP-89B	HAO7E35621693	HAO7E35621693	97.9 cc	2.005
43	MOTOCICLETA	YAMAHA YBR 125	TURISMO	KZH-45	22P2000828	9FK5YY11392000828	125 cc	2.009
44	MOTOCICLETA	YAMAHA YBR 125	TURISMO	KZH-46	22P2001442	9FK5YY11392001442	125 cc	2.009
45	MOTOCICLETA	HONDA SPLENDOR	TURISMO	KZI-04	HA12EFA9J09927	9FMHA1229BF006698	97.9 cc	2.011
46	MOTOCICLETA	HONDA SPLENDOR	TURISMO	KZI-06	HA12EFA9J09891	9FMHA1222BF006705	97.9 cc	2.011
47	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-21E	JC78E81005748	9FMJC7810KF004173	109 cc	2.019
48	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-22E	JC78E81005337	9FMJC7815K003813	109 cc	2.019
49	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-24E	JC78E81005769	9FMJC7818KF004227	109 cc	2.019
50	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN84F	BJ164MKA11602112	9GFM62007NHD02235	175	2022
51	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN85F	BJ164MKA11602134	9GFM62007NHD02221	175	2022
52	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN86F	BJ164MKA11602110	9GFM62002NHD02238	175	2022
53	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN87F	BJ164MKA11605064	9GFM62002NHD02711	175	2022
54	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ86D	H402-216493	9FSSH42A9GC025826	199	2016
55	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ85D	H402-216498	9FSSH42A7GC025827	199	2016
56	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	NZJ42D	G391E008847	9FKKG0419F2008847	249	2015
57	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	NZJ43D	G391E010205	9FKKG0411F2010205	249	2015
58	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ87D	H402-216502	9FSSH42A0GC025829	199	2016

NOTA: Para la revisión, el contratista deberá contar con la aprobación por parte del Supervisor, en cuanto a las cantidades de los vehículos y motocicletas, así como, la anterior relación no excluye que a través de modificatorios se pueda incluir otros vehículos que hagan parte del parque automotor de Municipio de Popayán.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la revisión técnico mecánica de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los lineamientos exigidos por el Ministerio de Transporte, previa aprobación por parte del supervisor designado.
2. Garantizar la calidad del servicio prestado, con oportunidad y eficiencia
3. Mantener vigente la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para prestar los servicios del Centro de Diagnóstico Automotor y su respectivo registro ante el RUNT, durante la vigencia de ejecución del contrato.
4. Cobrar los servicios efectivamente prestados con el respectivo lleno de los requisitos y la documentación soporte.
5. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
6. El contratista deberá contar con disponibilidad de tiempo, recursos técnicos, logísticos, infraestructura y talento humano, necesarios para destinarlos a la revisión de los vehículos de propiedad del Municipio, de acuerdo a la demanda de la entidad.
7. Llevar un registro computarizado de los resultados de la revisión técnico mecánica y expedir la certificación, correspondiente de conformidad con los términos establecidos en la ley 2050 de 2020 y demás normas pertinentes.
8. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual descrita en el artículo 8 de la resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015.
9. Las demás obligaciones que estén en la órbita del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
9. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
10. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($16.961.314), IVA incluido, además de los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista.

5.1. JUSTIFICACION:

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se requiere un número plural de posibles oferentes nacionales, razón por la cual se han solicitado dos (02) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio previo, permitiendo determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó el valor promedio de la prestación de servicios que la entidad requiere, así:

	DESCRIPCIÓN TÉCNICA										VALORES TOTALES INCLUIDO IVA		
ITEM	clase	Marca	Tipo	Placa	Motor	Chasis/serie	Cilindrada	Modelo	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Cotización No. 1	Cotización No. 2	Valor promedio
1	Volqueta	Nissan	VOLCO	OQE-516	FE6004010H	PKC212M01181	5 T	2.008	1	UND	451.958	452.458	452.208
2	Volqueta	Nissan	VOLCO	OQE-504	FE6004011H	PKC212M01182	5 T	2.008	1	UND	451.958	452.458	452.208
3	Volqueta	International	VOLCO	OTV-087	470HM2U1612866	3HMM2AAR2FL652974	9 T	2.015	1	UND	452.158	452.658	452.408
4	Volqueta	International	VOLCO	OTV-088	470HM2U1612871	3HAMMAAR4FL652975	9 T	2.015	1	UND	452.158	452.658	452.408
5	Volqueta	International	VOLCO	OTV-089	470HM2U1612867	3HMM2AAR6FL652976	9 T	2.015	1	UND	452.158	452.658	452.408
6	Volqueta	International	VOLCO	OTV-090	470HM2U1612864	3HAMMAAR7FL652968	9 T	2.015	1	UND	452.158	452.658	452.408
7	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-726	M16A-2149504	TSMYE21S4JM359332	1.586 cc	2.018	1	UND	300.343	300.643	300.493
8	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-727	M16A-2145118	TSMYE21S3JM353392	1.586 cc	2.018	1	UND	300.343	300.643	300.493
9	CAMIONETA	GREA T WALL	doble cabina	OEU-728	4G69S4N STA9001	LGWDB3173JB609847	2.378 cc	2.018	1	UND	300.343	300.643	300.493
10	CAMPERO	SUZUKI	Cabinado	OEU-729	M16A-2120196	TSMYE21S7HM319840	1.586 cc	2.017	1	UND	300.343	300.943	300.643
11	CAMIONETA	RENAULT	cabinado	OEU-774	2842Q206244	9FBHSR59SKM633138	1.599 cc	2.019	1	UND	300.043	300.643	300.343
12	CAMPERO	DODGE JOURNEY SE	cabinado	OEU-778	N/A	3C4PDCAB9KT763757	2400 cc	2.019	1	UND	300.043	300.643	300.343
13	Campero	suzuki	Cabinado	OTV-142	M16A-1963351	JS3TA74V3G4100915	1.600 cc	2.016	1	UND	300.343	300.943	300.643
14	Camion	Dfac Xioba	Estaca	OTV-107	YC4F100-20F31D6E00103	LGDTJ81A7FA900137	2.6 T	2.015	1	UND	300.343	300.943	300.643

15	Campero	FORD	Cabinado	OTV-004	CJ9AB8599271	9BFZE65F5B85999271	1.999 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
16	Campero	FORD	Cabinado	OTV-008	CJ9AB8603787	9BFZE65F7B8603787	1.999 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
17	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-009	KA24-466787A	3N6DD25T3ZK871997	2.389 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
18	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-010	KA24-461093A	3N6DD25T7ZK870819	2.389 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
19	Camioneta	Nissan	Estacas	OTV-011	KA24-467771A	3N6DD25T2ZK872350	2.389 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
20	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-012	G16B-718041	8LDBSV448B0059630	1.590 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
21	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-014	G16B-717507	8LDBSV447B0058193	1.590 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
22	Campero	Chevrolet	Wagon	OTV-015	G16B-717498	8LDBSV445B0058192	1.590 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
23	Automovil	Chevrolet	sedan	OTV-017	F15S33480331	9GATD51Y0BB010063	1.498 cc	2.011	1	UND	300.343	300.943	300.643	
24	Camioneta	TOYOTA	Prado TX	OTV-037	1KD2215481	JTEBH9FJ5D5050791	2.982 cc	2.013	1	UND	300.343	300.943	300.643	
25	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4x2	QEN-336	4103826	RN855135621	2.400 cc	1.995	1	UND	300.043	300.643	300.343	
26	CAMIONETA	GREAT WALL	WINGLE 5	OTV-064	GW2.5TCI 1302869577	LGWDBC171EC600287	2,499 cc	2.014	1	UND	300.343	300.943	300.643	
27	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	OTV-100	A690Q259065	9FBHSRAA5FM716983	1.598 cc	2.015	1	UND	300.043	300.943	300.493	
28	CAMIONETA	MAZDA	ESTACAS B2000	OQE-406	FE-289112	UFXOE3M3-010697	2.000cc	1.995	1	UND	300.043	300.643	300.343	
29	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	ODT-063	YD25-650401P	3N6CD33B1ZK366620	2488	2.017	1	UND	300.343	300.943	300.643	
30	CAMION	CHEVROLET	VOLQUETA	OEU773	6HK1216224	9GDFVR341KB046553	7790cc	2.019	1	UND	300.043	452.458	376.251	
31	CAMION GRUA	Chevrolet NPR	GRUA	QEP-452	625.222	9GDNPR65LXB14511		1.999	1	UND	451.958	452.458	452.208	

32	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	BRD-620	B10S1118464KA2	KL1MJ61015C053951	995	2.005	1	UND	300.643	300.643	300.643
33	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV187	F8DN5684650	MA3FB32S8H0922657	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
34	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV188	F8DN5685083	MA3FB32SXH0921770	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
35	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV189	F8DN5684377	MA3FB32SXH0922756	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
36	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV190	F8DN5683995	MA3FB32S0H0922541	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
37	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV191	F8DN5684964	MA3FB32S7H0922780	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
38	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV192	F8DN5684915	MA3FB32S6H0921717	796	2.017	1	UND	300.943	300.943	300.943
39	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV104	F8DN5307621	MA3FB32S8F0524538	796	2.015	1	UND	300.943	300.943	300.943
40	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO STD	OTV105	F8DN5264396	MA3FB32SXF0480848	796	2.015	1	UND	300.943	300.943	300.943
41	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER EXPRESION	OTV101	A690Q256720	9FBHSRAA5FM607986	1.598	2.015	1	UND	300.943	300.943	300.943
42	MOTOCICLETA	HONDA BIZ	TURISMO	ACP-89B	HAO7E35621693	HAO7E35621693	97.9 cc	2.005	1	UND	205.564	205.564	205.564
43	MOTOCICLETA	YAMAHA YBR 125	TURISMO	KZH-45	22P2000828	9FK5YY11392000828	125 cc	2.009	1	UND	205.864	205.864	205.864
44	MOTOCICLETA	YAMAHA YBR 125	TURISMO	KZH-46	22P2001442	9FK5YY11392001442	125 cc	2.009	1	UND	205.864	205.864	205.864
45	MOTOCICLETA	HONDA SPLENDOR	TURISMO	KZI-04	HA12EFA9J09927	9FMHA1229BF006698	97.9 cc	2.011	1	UND	205.864	205.864	205.864
46	MOTOCICLETA	HONDA SPLENDOR	TURISMO	KZI-06	HA12EFA9J09891	9FMHA1222BF006705	97.9 cc	2.011	1	UND	205.864	205.864	205.864
47	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-21E	JC78E81005748	9FMJC7810KF004173	109 cc	2.019	1	UND	205.564	205.564	205.564

48	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-22E	JC78E81005337	9FMJC7815K003813	109 cc	2.019	1	UND	205.564	205.564	205.564	
49	MOTOCICLETA	HONDA	TURISMO	THP-24E	JC78E81005769	9FMJC7818KF004227	109 cc	2.019	1	UND	205.564	205.564	205.564	
50	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN84F	BJ164MKA11602112	9GFM62007NHD02235	175	2022	1	UND	205.264	205.564	205.414	
51	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN85F	BJ164MKA11602134	9GFM62007NHD02221	175	2022	1	UND	205.264	205.564	205.414	
52	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN86F	BJ164MKA11602110	9GFM62002NHD02238	175	2022	1	UND	205.264	205.564	205.414	
53	MOTOCICLETA	BENELLI	180S	YUN87F	BJ164MKA11605064	9GFM62002NHD02711	175	2022	1	UND	205.264	205.564	205.414	
54	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ86D	H402-216493	9FSSH42A9GC025826	199	2016	1	UND	205.864	205.864	205.864	
55	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ85D	H402-216498	9FSSH42A7GC025827	199	2016	1	UND	205.864	205.864	205.864	
56	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	NZJ42D	G391E008847	9FKKG0419F2008847	249	2015	1	UND	205.864	205.864	205.864	
57	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	NZJ43D	G391E010205	9FKKG0411F2010205	249	2015	1	UND	205.864	205.864	205.864	
58	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-X	ZTZ87D	H402-216502	9FSSH42A0GC025829	199	2016	1	UND	205.864	205.864	205.864	
										Total:				$ 16.961.314

NOTA: Los valores cotizados guardan relación en razón a que son montos fijos según los lineamientos de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), así como por la Ley 2294 de 2023.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de IVA, el parágrafo primero del artículo 437, del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ..."

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

5.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con el servicio efectivamente realizado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Pro adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Estampilla pro universidad del Cauca	1%	1% sobre el valor del pago excluido IVA	Ordenanza No. 059 de 2024

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del

presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre los servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.2408	$20.000.000	AC.2.1.2.02.02.008.017 - SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Dr. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ Profesional Universitario 01 adscrito a la Secretaria General, o el funcionario idóneo que para el efecto sea designado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será

desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que no sea inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYAN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Anexo 3: - Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal- del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por el Colombia Compra Eficiente la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

En Popayán, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Victoria Andrea Pito – Abogada Contratista S.G.
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Camilo Vallejo Leal – Líder del Área de Contratación-S.G.
Revisó aspectos técnicos: Pablo Piedrahita – Contratista S.G.
Anexos: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contratos
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.